



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO, BOLIVAR

Rad.: 2013-00011-00

Ref.: Ejecutivo Singular de mínima cuantía

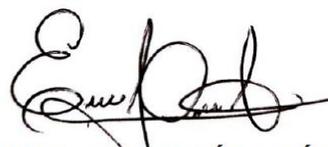
Demandante: COOBC

Demandado: LUIS RAMON TEHERAN MONTES Y OTRO

Constancia Secretarial

Señor Juez, doy cuenta a usted que, en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, el término de traslado de la actualización del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante venció. Provea usted.

Zambrano Bolívar, 31 de agosto de 2023.



EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actualización del crédito, observa el despacho que la misma no se efectuó conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago y en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, toda vez que el capital discriminado como soporte de la liquidación del crédito allegada, no se ajustada a lo establecido en el libelo demandatorio y mucho menos en el mandamiento de fecha 22 de febrero de 2013; tal como reza el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, esta judicatura se abstiene de aprobar la liquidación allegada, para que se aporte en la forma correcta con las anotaciones señaladas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de aprobar la anterior liquidación del crédito por las razones antes señaladas.

SEGUNDO: Requerir al ejecutante para que la presente en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8941a02d61939ae061b3477715a1468aea0fd3b87e0f6d264b5f2aa933bf4d**

Documento generado en 31/08/2023 01:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>